



2024
ELECCIONES
NAYARIT

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Metodología aplicable para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales, en los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales, que difundan noticias del Proceso Electoral Local Ordinario 2024



Metodología aplicable para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales, en los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales que difundan noticias del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

ÍNDICE

<u>I.</u>	<u>FUNDAMENTO LEGAL</u>	<u>3</u>
<u>II.</u>	<u>CONSIDERACIONES GENERALES.....</u>	<u>4</u>
<u>III.</u>	<u>OBJETIVOS.....</u>	<u>6</u>
<u>IV.</u>	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	<u>7</u>
<u>V.</u>	<u>CRITERIOS METODOLÓGICOS</u>	<u>10</u>
<u>VI.</u>	<u>VARIABLES DE MONITOREO</u>	<u>12</u>
<u>VII.</u>	<u>INFORMES DE RESULTADOS DEL MONITOREO.....</u>	<u>26</u>

I. FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículo 6 párrafos primero, segundo y tercero, y apartado B, fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Artículo 160 y 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Artículos del 296 al 299 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
4. Artículos 6 numerales 1, inciso c), y 2 inciso j); y 66 numerales 2, inciso d), y 3; del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
5. Artículo 8 incisos a) y b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará),
6. Artículos 5 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés),
7. Párrafo 243, incisos d) y e) de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Plataforma de Beijing),
8. Artículos 1, 41 y 42, fracciones I, IV y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
9. Artículos 143 al 148, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
10. Artículo 135, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
11. Artículos 40, fracción VIII; 119, párrafo segundo y 137, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La metodología del monitoreo de programas noticiosos se construyó con base en el "Convenio General de Coordinación y Colaboración, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024", entre el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) e Instituto Nacional Electoral (INE), con la finalidad de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el Estado de Nayarit, y en su caso los mecanismos de participación ciudadana.
2. La Institución de Educación Superior (IES), organización o empresa, que realice el monitoreo de programas noticiosos recibirá por parte del IEEN, la metodología y las variables con las que se realizará el monitoreo y análisis de las transmisiones en los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales que difundan noticias sobre precampañas y campañas electorales, de las y los candidatos de partidos políticos y de candidatas y candidatos independientes, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
3. La Institución de Educación Superior, organización o empresa, recibirá también por parte del Instituto el Catálogo de Medios para Monitoreo que difundan noticias, que serán objeto de monitoreo, aprobado por el Consejo Local Electoral.
4. El monitoreo se realizará durante las precampañas será del **22 de enero al 10 de febrero de 2024** y las campañas electorales locales, del **30 de abril al 29 de mayo del 2024**.
5. Para el monitoreo con perspectiva de género se deberá proporcionar al menos dos capacitaciones a las persona que estará realizando la revisión, esto con la finalidad de que integren elementos y herramientas en los periodos que la Institución de Educación Superior, organización o empresa estime pertinentes.

Para ello se sugiere en primera instancia considerar lo siguiente:

- Identificar todos los promocionales de radio y televisión pautados, en un periodo específico (precampañas y campañas electorales).
- Integrar una base de datos con todas las transcripciones de los mensajes contenidos en los promocionales.
- Ver los promocionales e identificar a la persona enunciante (hombre, mujer, perteneciente a un partido político, periodista, conductor/conductora) con el objetivo de contextualizar el mensaje.
- Elegir noticieros locales en radio, televisión, publicaciones impresas y digitales, que reflejen diversidad de canales y estaciones, incluyendo canales públicos y comerciales en una amplia variedad de horarios.
- Elegir los noticieros con ratings altos y relevancia política media y alta.

6. Para el monitoreo con perspectiva de inclusión, se deberá contemplar adicionalmente el análisis de variables que comprendan la integración de grupos en situación de desventaja, en específico personas que se autoadscriban de pueblos originarios, personas con discapacidad, sin ser limitativo a otros grupos que fueren considerados en las postulaciones adicionales a los establecidos por este órgano electoral.

7. Es importante precisar, que el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, deberá aprobar los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes; lo anterior a efecto que los medios de comunicación cuenten con un referente que les permita adoptar medidas, en caso que así lo dispongan, para garantizar la equidad en la cobertura del desarrollo de las precampañas y campañas.

METODOLOGÍA

III. OBJETIVOS

1. Objetivo General

Proporcionar al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit y a la sociedad nayarita, información que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024; en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. El monitoreo se realizará en los programas que difundan noticias en radio y televisión, publicaciones impresas y digitales, contenidos en el Catálogo respectivo, durante los periodos señalados.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Monitorear y llevar a cabo el análisis de información, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, en medios de comunicación que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo de Medios para Monitoreo que difunden noticias aprobado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

b) Obtener y analizar la información que permita conocer el tiempo destinado y el trato otorgado a cada partido político o coalición, así como las candidaturas independientes, diputaciones, presidencias y sindicaturas, y regidurías, en los programas de radio y televisión que difundan noticias que son objeto del monitoreo conforme al Catálogo aprobado por el Consejo Local Electoral;

c) Adquirir y analizar la información de las variables de monitoreo –desagregada por género– de las precandidaturas y candidaturas, con la finalidad de identificar y hacer visibles las diferencias –en el caso de que existan– en el tratamiento otorgado a cada una, por partido político o coalición y, en su caso, candidaturas independientes, diputaciones, presidencias y sindicaturas, y regidurías, en los espacios de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales que difundan noticias;

d) Obtener y analizar la información que permita conocer la presencia de violencia política contra las mujeres en razón de género en la cobertura de los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales que difundan noticias. Asimismo, identificar, si es el caso, diferentes formas de discriminación debido a la interseccionalidad del género con otros factores, tales como: población indígena, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y otros grupos vulnerables, entre otras condiciones sociales;

e) Recabar y analizar la información que permita conocer la presencia de las candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas en la cobertura de los programas monitoreados, a fin de identificar los grupos en situación de discriminación que se están visibilizando en los espacios noticiosos de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales;

f) Obtener y analizar información que permita identificar cualquier forma de discriminación hacia las precandidaturas y candidaturas en el tratamiento que otorgan los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales que difundan noticias;

- g) Obtener y analizar –con perspectiva de género e interseccional– el tratamiento general que, de acuerdo con las variables presentadas ¹ de la actual metodología,² se otorga a cada partido político o coalición y, en su caso, a las candidaturas independientes, conforme en el catálogo aprobado por el Consejo Local Electoral del IEEN.
- h) Obtener y analizar la información que permita conocer la cobertura que los programas monitoreados otorgan a las precampañas y campañas en relación con los temas con los que se vincula a las precandidaturas, candidaturas, partidos políticos y coaliciones;
- i) Obtener y analizar la información que permita conocer el enfoque de la cobertura que los programas monitoreados otorgan a las precandidaturas y candidaturas durante las precampañas y campañas, respectivamente; excepto en los programas de “debate, opinión y análisis”, los de “espectáculos o de revista” y en los géneros de “opinión y análisis” y “debate”. Esto, debido a que la variable que mide el enfoque de la cobertura se aplica sólo a las piezas de monitoreo valoradas en términos de la variable 3 Valoración de la información;
- j) Obtener y analizar la información sobre el tratamiento que los programas monitoreados otorgan a los actos de violencia que se ejercen en contra de las precandidaturas y candidaturas durante las precampañas y campañas, respectivamente;
- k) Otorgar los resultados del monitoreo de los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales que difundan noticias para analizar la tendencia de la información sobre cada partido político o coalición así como de las candidaturas independientes;
- l) Analizar cualitativamente la información recogida en el monitoreo de precampañas y campañas electorales, a la luz de los acontecimientos políticos y revelaciones periodísticas relevantes que ocurran durante dichos periodos;
- m) Difundir los resultados del monitoreo cada quince días (homologar si va a ser cada semana o cada quince días, o revisar si se reciben cada semana y se difunden cada quince días) por medio de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, su portal

¹Dichas variables son:

1. Tiempos de transmisión
2. Género periodístico
4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información
5. Importancia de las noticias
6. Registro de encuestas o sondeos de opinión
7. Igualdad de género y no discriminación
10. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas
12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos
13. Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas

² En el inciso d) de la variable 12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos se indica que se analizarán los datos con el tipo de valoración para determinar la relación establecida (positiva, negativa o neutra). En los géneros de “opinión y análisis” y de “debate”, así como en los programas de “espectáculos o de revista” y de “debate, opinión y análisis” la relación siempre será neutra, toda vez que no se valorarán en términos de la variable 3.

de internet y redes sociales, así como en los medios informativos que, en su caso, determine el Consejo Local Electoral. Lo anterior, con la finalidad de brindar a la ciudadanía información oportuna, clara y accesible sobre la cobertura y las tendencias informativas, así como de posibles sesgos de género en los programas que difunden noticias en radio y televisión, publicaciones impresas y digitales;

n) Promover la reflexión, discusión y análisis de los resultados del monitoreo en instituciones académicas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil; y

o) Proporcionar datos que permitan la realización de estudios académicos sobre la equidad en presencia en los programas que difunden noticias en radio y televisión, publicaciones impresas y digitales y, en general, sobre su papel en la cobertura de los procesos electorales locales.

V. CRITERIOS METODOLÓGICOS

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo se adoptarán los criterios metodológicos que se precisan a continuación:

1. Unidades de análisis.

Se analizarán piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

- Pieza de monitoreo: para efectos de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención sobre un actor político (partido político, coalición, precandidatura o candidatura) y es la fracción o fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. La pieza de monitoreo es la unidad de análisis básica y contiene información sobre las variables que contempla la metodología.

- Pieza informativa: unidad completa de información definida por las características del género periodístico que se trate, por ejemplo: reportaje, entrevista, nota informativa, etc. Si hace mención a los actores políticos contemplados (partidos políticos, coaliciones, precandidaturas o candidaturas), una pieza informativa puede contener una o varias piezas de monitoreo.

Si la misma pieza informativa se presenta dos veces en el programa, por ejemplo: en el resumen introductorio y en el cuerpo del noticiario, se tomará en cuenta como una sola pieza informativa, pero se toma como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que se hayan registrado en ambos casos para lograr una mayor precisión.

- Valoraciones: son aquellas frases que contienen verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas³ que se usan como adjetivos y son mencionadas por las personas conductoras, reporteras, analistas o cualquier voz en off.

2. Sujetos de la enunciación (la persona que habla)

Se determinan para delimitar el universo de las y los actores a ser monitoreados. El monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre las precampañas y campañas hechas por los siguientes agentes o personas, desagregados por género (mujer, hombre o personas no binarias que se identifiquen expresamente como tales):

Del medio de comunicación de radio y televisión:

- Las personas conductoras.
- Las personas reporteras o locutoras.
- Las personas analistas de información.
- Cualquier voz en off.

³Combinación de palabras que, en su conjunto, se interpretan en sentido figurado y son comprensibles dentro de una cultura determinada, son mencionadas por la persona conductora o reportera para calificar

Las y los actores políticos:

- Precandidaturas y candidaturas de cualquier partido político o coalición, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.
- Candidaturas independientes.
- Presidencias de los partidos políticos.
- Líderes o lideresas de bancada.
- Secretarías de Estado.
- Líderes o lideresas morales o históricos (siempre que sean anunciados así por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en off).
- Actores relevantes de las estructuras partidistas que se relacionen con las etapas electorales que se monitorean (siempre que las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en off mencione el cargo específico que desempeñan).

3. Objeto de enunciación (de lo que se habla)

Se monitoreará cualquier mención sobre las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas de cada partido político, coalición o por la vía independiente. Se monitoreará cualquier aparición de precandidaturas y candidaturas en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados, desagregados por género (mujer, hombre o personas no binarias que se identifiquen expresamente como tales).

4. Excepciones (lo que no se monitoreará)

No se tomará en cuenta aquella información en los programas que difundan noticias que, refiriéndose al proceso electoral local, no mencione a las precandidaturas y candidaturas, partidos políticos o coaliciones. Asimismo, no se monitoreará aquella información sobre precampañas y campañas electorales emitida por algún otro sujeto que la presente metodología no considere.

VI. VARIABLES DE MONITOREO

En esta sección se desarrollan las variables para el monitoreo de las transmisiones en los programas que difundan noticias en radio y televisión, publicaciones impresas y digitales sobre las precampañas y campañas del PEL 2024.

Las variables que se analizarán son las siguientes:

1. Tiempos de transmisión;
2. Género periodístico;
3. Valoración de la información;
4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
5. Importancia de las noticias;
6. Registro de encuestas o sondeos de opinión;
7. Igualdad de género y no discriminación:
 - 7.1 Género de la persona de la enunciación;
 - 7.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista;
8. Violencia política contra las mujeres en razón de género:
 - 8.1 Presencia de roles o estereotipos de género;
9. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas;
10. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas;
11. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación;
12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos; y
13. Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas.

1. Tiempos de transmisión

Consiste en el tiempo que cada programa monitoreado dedica a las precampañas y campañas locales, en los términos expresados en la presente Metodología.

Método para evaluar “**Tiempos de transmisión**”:

- a) Se medirá el tiempo otorgado, en minutos y segundos, que se destine a las precampañas y campañas de los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas a las diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, incluidas las candidaturas independientes, dentro de cada programa que difunda noticias.
- b) Se registrará el tiempo otorgado a cada partido político, coalición, precandidatura o candidatura y se presentará como proporción (en porcentaje) del tiempo total otorgado a todos los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas, incluidas las candidaturas independientes.
- c) En caso de que se emita información sobre todos o un grupo de partidos políticos, coaliciones, precandidaturas o candidaturas, se medirá por separado el tiempo destinado a cada uno.

d) El tiempo total dedicado a las precampañas o campañas electorales locales de cada partido político o coalición, será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, mismos que se describen en el numeral 2 del presente apartado.

e) El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicadas a los partidos políticos o coaliciones, así como a las precandidaturas y candidaturas en precampañas o campañas electorales a diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

f) El tiempo total dedicado de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas.

g) El tiempo destinado a menciones (piezas de monitoreo) por partido político o coalición, precandidaturas y candidaturas, así como candidaturas independientes será distinto al tiempo dedicado a dichos actores políticos contabilizado en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.

h) En caso de que la pieza de monitoreo sea específica a un partido político, coalición, precandidatura o candidatura, se le otorgará el tiempo total a dicho actor, aunque se mencione ocasionalmente a uno distinto. Si la mención se refiere de forma general a las precampañas, campañas, precandidaturas, candidaturas, partidos políticos o coaliciones, se otorgará el mismo tiempo a los que se haga referencia.

2. Género periodístico

Es el formato utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas y campañas de los partidos políticos o coaliciones, sus precandidaturas y candidaturas, así como de las candidaturas independientes. Se clasifica, al menos, en los tipos siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.

Método para evaluar el “**Género periodístico**”:

a) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada partido político o coalición, sus precandidaturas y candidaturas, así como a las candidaturas independientes, a través de cada uno de los géneros siguientes: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, así como opinión y análisis.

b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total dedicado será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.

c) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

- **Nota informativa:** se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio de la persona periodista podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.
- **Entrevista:** género periodístico descriptivo-narrativo que da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
- **Debate:** género periodístico argumentativo donde las personas participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la persona conductora o reportera.
- **Reportaje:** género periodístico narrativo y expositivo que presenta los hechos que interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones se establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos y atribuye las opiniones a las personas que las expresan, pero no ofrece las de la persona reportera.
- **Opinión y análisis:** la persona enunciadora interpreta y valora la noticia.

3. Valoración de la información

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en *off*.

Método para evaluar la variable “**Valoración de la información**”

- a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el partido político, coalición, sus precandidaturas o candidaturas, así como las candidaturas independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
- b) Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas.
- c) Si una mención presenta alguna valoración, se deberá registrar si ésta fue positiva o negativa.

d) Se deberá tomar registro del tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.

e) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas de información o cualquier voz en *off*.

f) Se enlistarán los adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas de información o cualquier voz en *off* en todas las piezas de monitoreo.

g) En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada en los géneros “opinión y análisis” y “debate”, así como en los programas de “espectáculos o de revista” y los de “debate, opinión y análisis”, no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.

h) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto los de “opinión y análisis” y “debate”. El tiempo total de las valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos, menos las piezas informativas de “opinión y análisis”, así como las de “debate”.

i) Las menciones pueden abarcar a distintos actores políticos. Por ello, éstas pueden o no incluir una o varias valoraciones. Es decir, una pieza de monitoreo puede valorar a un actor político y sólo mencionar a otro o, en su caso, valorar a algún actor en sentido positivo y a otro en sentido negativo.

j) En una pieza informativa pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos políticos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza. En consecuencia, las valoraciones por partido político o coalición, precandidaturas o candidaturas, incluyendo las independientes, serán diferentes a las menciones por partido político o coalición. Asimismo, en la misma pieza se puede valorar a algún actor en sentido positivo y a otro en sentido negativo.

k) Las valoraciones se clasifican en positivas o negativas, dependiendo si son a favor o en contra de los actores políticos. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas o candidaturas por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido político o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma pieza informativa.

4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información

Esta variable registrará la información sobre los recursos técnicos usados en los programas que difunden noticias. Esto permitirá identificar si se brinda un trato equitativo a los distintos actores políticos en lo que respecta a los formatos que se utilizan para presentar la información.

Método para evaluar la variable “**Recursos técnicos utilizados para presentar la información**”

a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, audio e imagen.

b) En radio deben tomarse en cuenta:

- **Cita y voz:** presentación de la noticia por las personas conductoras con o sin persona reportera, pero con la voz de las precandidaturas, candidaturas o dirigencia del partido político o coalición.
- **Cita y audio:** presentación de la noticia por las personas conductoras con persona reportera, pero sin la voz de las precandidaturas, candidaturas o dirigencia del partido político o coalición.
- **Sólo voz:** entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las precandidaturas, candidaturas o dirigencia del partido político o coalición.
- **Sólo cita:** únicamente se da lectura de la información por parte de las personas conductoras, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.

c) En televisión debe tomarse en cuenta:

- **Voz e imagen:** presentación de las personas conductoras, así como de las personas reporteras, pero con la imagen y el audio de las precandidaturas, candidaturas o dirigencia de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.
- **Cita e imagen:** presentación o no de las personas conductoras, pero con cobertura de la persona reportera y con la imagen de las precandidaturas, candidaturas o dirigencia, pero sin su audio.
- **Sólo voz:** presencia de las precandidaturas, candidaturas o dirigencia en el noticiero por vía telefónica.
- **Sólo imagen:** reporte de las notas por la persona conductora, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- **Sólo cita:** únicamente se da lectura de las notas del partido político o coalición, precandidaturas o candidaturas por parte de la persona conductora.

5. Importancia de las noticias

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota a interior del noticiero.

Método para evaluar la “**Importancia de la nota**”

a) Se deberá jerarquizar la información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

I. Ubicación de la nota:

- a.1 Presentada en el resumen introductorio.
- a.2 Vinculada con el resumen introductorio.
- a.3 Sin relación con el resumen introductorio.

II. Segmento del tiempo en que apareció la nota:

- b.1 Primeros cinco minutos.
- b.2 Del minuto cinco al quince.
- b.3 Del minuto quince al treinta.
- b.4 Del minuto treinta al sesenta.
- b.5 Del minuto sesenta al noventa.
- b.6 Del minuto noventa al ciento veinte.
- b.7 Posterior.

b) El segmento de tiempo en el que aparece la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un partido político, coalición o candidatura independiente puede aparecer en más de dos segmentos.

El segmento de tiempo en el que aparece la mención puede ser igual o menor al tiempo en el que aparece la pieza de monitoreo, pues la mención puede aparecer en más de dos segmentos.

6. Registro de encuestas o sondeos de opinión

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales analizados se deberá capturar lo siguiente:

- a) La entidad, plaza y nombre del noticiero o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- b) La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- c) Publicación o no de vitrina metodológica;
- d) El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión; y
- e) Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

7. Igualdad de género y no discriminación

A fin de atender los temas de igualdad de género y no discriminación se establecen las siguientes variables:

7.1 Género de la persona de la enunciación

Consiste en identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre, mujer o si es una persona que expresamente se identifica como no binaria. Lo anterior, a fin de detectar si existe una posible relación entre la persona que emite la nota, entrevista, reportaje, etcétera, respecto de la presencia de estereotipos de género o el uso de lenguaje incluyente y no sexista.

Método para evaluar la variable “**Género de la persona de la enunciación**”

a) Se registrará si la persona de enunciación (las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información, o cualquier voz en *off*) es hombre, mujer o una persona no binario que expresamente se identifica como tal.

7.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista

El uso de un lenguaje incluyente se refiere a aquel que refleja la pluralidad de la sociedad en la que vivimos y que no excluye a ningún grupo social de la narrativa por no considerarlo relevante, o bien, por creer que con enunciar a un grupo –como lo son los hombres- se nombra e incluye al resto de las personas.

Método para evaluar el “**Uso de lenguaje incluyente y no sexista**”

a) Se registrará el número de piezas de monitoreo (menciones) donde se identifique si las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en *off* no hicieron uso de un lenguaje incluyente o se expresaron de forma sexista sobre las precandidaturas o candidaturas. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.

b) En caso de identificar que no se hace uso de un lenguaje incluyente y no sexista, se registrará a qué grupo en situación de discriminación (grupo o sector de la población históricamente discriminado) pertenece la mención. De forma enunciativa, más no limitativa se considerarán los siguientes:⁴

- i. Personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero
- ii. Mujeres
- iii. Creencias religiosas de las personas
- iv. Personas indígenas
- v. Personas afromexicanas
- vi. Personas de la diversidad sexual o de género
- vii. Personas jóvenes

⁴ Creada a partir de la lista de grupos en situación de discriminación que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) toma en cuenta para la elaboración de sus programas especiales. Véase Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Programas Especiales”, acceso el 25 de enero de 2023, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=80002>.

- viii. Personas mayores
- ix. Personas con discapacidad
- x. Víctimas del delito

c) Se registrarán las frases en las que no se haga uso de un lenguaje incluyente y no sexista sobre las precandidaturas y candidaturas, y que sean mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off* en las piezas de monitoreo de los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales que difundan noticias.

8. Violencia política contra las mujeres en razón de género

Esta variable permitirá identificar la presencia de posible violencia política contra las mujeres en razón de género en la información valorada.

8.1 Presencia de roles o estereotipos de género

Se clasifica como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos, cualidades o expectativas en razón de su género. Se clasifica como información con presencia de roles de género aquella que reproduzca expresiones que asignen determinadas tareas o responsabilidades a una persona en razón de su género.

Método para evaluar la “Presencia de roles o estereotipos de género”

a) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas (es decir, con valoraciones) que presentan al menos un rol o estereotipo de género mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.

b) De existir presencia de roles o estereotipos de género referidos a la participación de las mujeres en su calidad de precandidatas y candidatas, se deberá indicar cuál o cuáles se identificaron, mismos que son enunciativos mas no limitativos:

i. **Cosificación de las mujeres:** se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.

ii. **Roles domésticos:** se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada.

iii. **Rasgos físicos o vestimenta:** se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales.

iv. **Edad:** tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.

v. **Rasgos de subordinación:** tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación, falta de autonomía, impotencia, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia, impericia, e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.

vi. **Expresiones sexistas en las declaraciones:** las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia. Una característica común a todas ellas es que son las expresiones de formas de dominio masculino patriarcal.

c) Se registrarán las frases estereotipadas o que impliquen roles de género mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off* en todas las piezas de monitoreo valoradas.

9. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas

Esta variable consiste en identificar si las notas monitoreadas hacen referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas o, en su caso, a sus mensajes, ideas y propuestas.

Método para evaluar el “Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas candidatas”

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas, mencionados por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*.

Asimismo, se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a las ideas, propuestas o mensajes de los actores políticos, mencionados por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.

b) En caso de que se haya hecho referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas se deberá identificar el tipo de elemento que se mencionó, entre los siguientes:

i. **Reputación:** se hace una valoración sobre la trayectoria de la persona candidata o precandidata.

ii. **Credenciales académicas o profesionales:** se habla del grado académico que tiene la persona candidata o precandidata, de su área de estudios o de las instituciones en donde se formó. También, se aplica esta categoría si se mencionan cargos o puestos que la persona haya ocupado, así como las instituciones en donde los desempeñó.

iii. **Capacidades físicas o mentales:** se hace una referencia al estado de salud física o mental —incluyendo posibles discapacidades— de la persona precandidata o candidata como un posible factor que influya en su ejercicio del cargo.

iv. **Relaciones familiares, profesionales o de amistad:** se señalan vínculos con familiares, amigos o colegas que puedan ser de interés para el desempeño en el cargo por el cual se compite.

v. **Estilo de vida:** se mencionan los hábitos y patrones de consumo de la persona, como sus aficiones, el tipo de lugares que suele frecuentar, la clase de bienes que suele adquirir, su vestimenta, etc.

c) Se registrarán las frases que hagan referencia a elementos personales o a los mensajes, ideas y propuestas de las precandidaturas y candidaturas mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en *off*. Asimismo, se hará una descripción que explique por qué se considera que se aludió a elementos personales o mensajes, ideas o propuestas en las piezas de monitoreo.

10. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas

La variable tiene como objetivo registrar si en los programas monitoreados se menciona si las candidaturas son postuladas mediante una acción afirmativa y, en su caso, por qué tipo de acción se está postulando en específico.

Método para evaluar la variable “**Candidaturas postuladas por acciones afirmativas**”

a) Esta variable sólo se aplicará durante el periodo de campañas.

b) Se contabilizarán el número de piezas de monitoreo en las que se mencione si una candidatura está siendo postulada por la vía de alguna acción afirmativa. La información se presentará por tipo de acción afirmativa y se señalará la proporción de estas menciones con relación al total de piezas de monitoreo de las campañas por actor político.

c) Si se menciona que alguna candidatura está siendo postulada por una acción afirmativa, se deberá registrar una opción de la siguiente lista:⁵

- i. Personas indígenas
- ii. Personas afroamericanas
- iii. Personas con discapacidad
- iv. Personas de la diversidad sexual
- v. Personas migrantes y residentes en el extranjero
- vi. No se menciona acción afirmativa específica

11. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de Discriminación.

Esta variable tiene como objetivo identificar el posible uso de estereotipos relacionados con un amplio rango de grupos en situación de discriminación de los que pueden formar parte las personas candidatas y precandidatas. Se busca, además, aplicar un análisis interseccional para poner especial atención a cómo estos estereotipos pueden afectar a las mujeres.

Método para evaluar los “Estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación”

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas en las que se habla de una persona candidata o precandidata y se le impone, al menos, un estereotipo relacionado con algún grupo en situación de discriminación mencionado por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*.

No se considerarán en esta variable los estereotipos de género porque están contemplados en la variable “Presencia de roles o estereotipos de género”. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo de las precampaña y campañas. Para analizar si estos estereotipos afectan especialmente a las mujeres, se cruzarán los datos de esta variable con los del género de la mención y se presentarán los porcentajes sobre cómo afectaron estos estereotipos a las personas candidatas y precandidatas dependiendo de su género.

b) Si hay presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación en relación con las personas candidatas o precandidatas se deberá indicar cuál o cuáles se identificaron, a partir de la siguiente lista:⁶

⁵ Acciones afirmativas implementadas por INE durante el PEF 2020-2021 mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG18/2021 e INE/CG160/2021. La metodología incluirá el catálogo de acciones afirmativas que, en su caso, apruebe el Consejo General del Instituto para el PEF 2023-2024.

⁶ Creada a partir de la lista de grupos en situación de discriminación que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) toma en cuenta para la elaboración de sus programas especiales. Véase Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Programas Especiales”, acceso el 25 de enero de 2023, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=80002>.

- i. Personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero
- ii. Personas indígenas
- iii. Creencias religiosas de las personas
- iv. Personas afroamericanas
- v. Personas de la diversidad sexual o de género
- vi. Personas jóvenes
- vii. Personas mayores
- viii. Personas con discapacidad
- ix. Personas que viven con VIH
- x. Víctimas del delito

Se registrarán las frases mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en *off* que incluyan estereotipos de grupos en situación de discriminación relacionados con personas precandidatas y candidatas. Asimismo, se hará una descripción que justifique por qué se considera que se usó un estereotipo vinculado a los grupos antes señalados.

12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos

La variable “**Vínculo de temas con actores políticos**” consiste en registrar con qué temas de interés público se relaciona a los partidos políticos, personas precandidatas o candidatas en los programas monitoreados.

Método para evaluar el “Vínculo de temas con actores políticos”

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off* establezcan un vínculo entre un partido político, precandidatura o candidatura con alguno de los temas relevantes de la agenda pública que se mencionan a continuación. La información se presentará de forma proporcional con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.

b) Si se vincula un tema con algún actor político, será necesario identificar el o los temas relacionados, a partir de la siguiente lista:⁷

⁷ Creada a partir de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del del Catálogo Nacional de Indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), definido como “un conjunto de Indicadores Clave [...] que tiene como objetivo ofrecer al Estado Mexicano y a la sociedad en general, información que resulta necesaria para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de alcance nacional”. Véase ONU, “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, acceso el 23 de enero de 2023, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> e INEGI, “Catálogo Nacional de Indi

Temas	
Inseguridad y paz	Empleo
Corrupción y transparencia	Derechos Humanos
Estado de derecho y justicia	Igualdad de género
Economía	Seguridad alimentaria y agricultura
Pobreza	Turismo
Salud y bienestar	Cultura y deporte
Energía	Ciencia, tecnología e innovación
Educación	Ciudades y comunidades
Agua	Medio ambiente y cambio climático
Comunicaciones y transportes	Cooperación internacional

Temas

c) Se registrarán las frases en las que las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en *off* establezcan un vínculo entre un actor político y uno de los temas de la lista. Asimismo, se hará una descripción que explique por qué se considera que se vinculó a dicha candidatura, precandidatura o partido político con el tema referido.

d) Se analizarán los datos de esta variable a la luz de la variable del tipo de valoración para determinar si, en su caso, el vínculo de los actores políticos con los temas determinados establece una relación positiva, negativa o neutra.

13. Actos de violencia contra personas precandidatas o candidatas

La variable “**Actos de violencia contra personas precandidatas o candidatas**” tiene como objetivo reconocer si en los programas se transmiten noticias sobre amenazas o agresiones en contra de las personas precandidatas y candidatas. También da cuenta sobre si las personas conductoras, reporteras, locutoras y analistas se limitan a mencionar estos actos de violencia o si, además, usan su posición para condenarlos.

Esta variable puede, además, registrar si son las propias personas precandidatas y candidatas quienes acuden a los programas que difunden noticias a denunciar los actos de violencia de los que han sido víctimas.

Método para evaluar los “**Actos de violencia contra personas precandidatas o candidatas**”:

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que se mencione alguna amenaza o agresión en contra de una persona precandidata o candidata. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.

b) Si hay una mención sobre amenazas o agresiones a alguna persona precandidata o candidata se deberá registrar si las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas o voces en *off* hacen una condena sobre los actos de violencia referidos.

c) Se registrarán las frases mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas, y cualquier voz en *off* que mencionen amenazas o agresiones en contra de personas precandidatas o candidatas. Se hará una descripción que justifique por qué se considera que se hizo referencia a estos actos de violencia.

d) Se tomará registro cuando se mencione que la persona precandidata o candidata fue quien acudió al programa a denunciar las amenazas o agresiones de las que fue víctima. Esta información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo en los que se detecte presencia de **“Actos de violencia contra personas precandidatas o candidatas”**.

e) Para la información a la que se refieren los incisos a), b) y d) de esta variable, la información deberá desagregarse por género para conocer cómo afectan estos actos de violencia a las personas precandidatas o candidatas dependiendo su género.

VII. INFORMES DE RESULTADOS DEL MONITOREO

a) La IES, organización o empresa que colabore con el IEEN en el monitoreo deberá presentar, de forma semanal los informes de resultados del monitoreo de noticiarios, así como los informes acumulados y otros que se puedan solicitar durante el desarrollo del proyecto, considerando los apartados siguientes:

i. Dar cuenta del tiempo destinado y el trato otorgado –según las variables establecidas– a las precampañas y campañas de cada partido político o coalición, así como las candidaturas independientes, diputaciones, presidencias y sindicaturas, y regidurías, en los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales que difundan noticias conforme al Catálogo aprobado por el Consejo Local Electoral.

ii. Contar con una interpretación cualitativa de los datos obtenidos por el monitoreo.

iii. Incluir un apartado sobre los resultados de las variables de género y no discriminación. La información deberá estar desagregada por género para identificar las posibles diferencias en la cobertura.

iv. Contar con un apartado relativo al análisis de la cobertura noticiosa por tipo de concesión: comercial, pública y social comunitaria.

v. Integrar un apartado que contextualice los resultados del monitoreo con base en acontecimientos políticos relevantes.

vi. Contar con una sección que dé cuenta del tratamiento que los programas de espectáculos o revista otorgan a las precampañas y campañas mencionadas.

vii. Contar con una sección que dé cuenta del tratamiento que los programas de debate, opinión y análisis otorgan a las precampañas y campañas mencionadas.

b) La IES, organización o empresa que colabore con el IEEN en el monitoreo, presentará un informe final del proyecto que contenga, además de los apartados contenidos en el inciso anterior, lo siguiente:

i. Un análisis longitudinal sobre la cobertura noticiosa de cada persona precandidata y candidata a las presidencias municipales, durante los periodos de precampaña y campaña, según sea el caso.

ii. Incluir apoyos visuales, como gráficas o tablas, que den cuenta de las tendencias y cambios en la cobertura periodística a lo largo del tiempo. Estos apoyos visuales irán acompañados por una interpretación cualitativa que pueda explicar dichas tendencias y cambios, enmarcados con los acontecimientos o revelaciones relevantes que pudieron haber tenido influencia sobre estos procesos.

Glosario

- **Estereotipos:** estereotipar es el proceso de asignarle a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

- **Estereotipos de género:** en el caso de los roles impuestos a lo femenino y a lo masculino, se les llaman estereotipos de género, y responden a la construcción social y cultural de hombres y mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. Más ampliamente, pueden pensarse como las “convenciones que sostienen la práctica social del género”, negando la posibilidad de comportamientos diferentes.

Se entiende también como la preconcepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que corresponden, de acuerdo con lo que deben ser y hacer los hombres y las mujeres respectivamente. Funcionan como modelos de conducta y que es posible asociar a la subordinación de la mujer a prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes.

- **Género:** se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política, y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres.

Se utiliza para referirse a las características que social y culturalmente, han sido identificadas como masculinas y femeninas, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno y otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir, y relacionarse.

- **Igualdad de género:** se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen. Actualmente, se reconoce a nivel internacional que la igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible.

- **Interseccionalidad:** perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres.

- **Lenguaje incluyente:** hace referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, o bien, hace evidente lo femenino y masculino. Visibiliza a grupos de

población poco reconocidos, discriminados o excluidos. También evita generalizaciones del masculino para situaciones y actividades donde aparecen mujeres y hombres.

- **Lenguaje no sexista:** evita frases, mensajes o expresiones que invisibilizan, humillan, ofenden, subordinan, discriminan o violentan a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.
- **No discriminación:** se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- **Perspectiva de género:** metodología para analizar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres basadas en la diferencia sexual y que generan relaciones de poder diferenciado en las que generalmente las mujeres son discriminadas.
- **Persona no binaria:** persona que no se identifica con el binarismo de género; es decir, con la concepción, prácticas y sistema de organización social que parte de la idea de que solamente hay dos géneros en las sociedades.⁸
- **Roles de género:** conjunto de conductas y expectativas que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres, y que establecen socialmente las tareas y responsabilidades asignadas en razón del sexo de las personas.⁹
- **Sexo:** diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.
- **Víctimas del delito:** personas que directa o indirectamente han sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación a sus derechos humanos o de la comisión de un delito.

⁸Definición creada con base en: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, México, CONAPRED, 2016, pp. 13-14, acceso el 29 de junio de 2023, https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf.

⁹Definición creada con base en: Instituto Nacional de las Mujeres, "Roles de género", acceso el 29 de junio de 2023, <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/roles-de-genero>.

- **Violencia política contra las mujeres en razón de género:** es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.